



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y, POR OTRA, BA-TRM, S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "EL HOTEL", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. HIPÓLITO PRESA MONTES DE OCA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL HOTEL"

- A. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se aprecia en la Escritura Pública número 31,374, con fecha 09 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 218, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- B. Que brinda los servicios naturaleza administrativas tales como manejo de personal.





- C. Estar representada en este convenio por su Apoderado Legal, el C. Hipólito Presa Montes de Oca, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 1,194, Volumen 5/2014, de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Javier Horacio Sauza Semerena, Notario Público número 72 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- D. Tener su domicilio legal en: Avenida Fracción 7, Manzana 20, Lote 5 y 6, Colonia Playa del Carmen Centro, Solidaridad, Quintana Roo, México; Código Postal 77710.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y egresados de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL HOTEL".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido y el número de alumnos y egresados solicitados por "EL HOTEL" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en coordinación con "EL HOTEL".





3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y egresados de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL HOTEL"**.
4. Instruir a los alumnos y egresados aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL HOTEL"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"EL HOTEL"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias.
2. Realizar su registro en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Otorgar a los alumnos y egresados participantes en el programa, un apoyo consistente en comida durante los turnos que realice las actividades objeto





del presente instrumento, así como transporte de personal en Playa del Carmen y uniformes.

5. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados.
6. Coordinar que el alumno entregue a **"LA FACULTAD"** un informe de las actividades desarrolladas por él, a la mitad del periodo de su servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.
7. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados, objeto del presente Convenio.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo y 480 para la Licenciatura en Gastronomía, para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, una duración máxima de dos meses. El Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 150 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y egresados participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL HOTEL"**, los alumnos y egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a **"EL HOTEL"**, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.





QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión de Control y Seguimiento integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**, L. en T. Maribel Yarazeth Ramírez Gómez, Coordinadora de Vinculación.

Por **"EL HOTEL"**, L. en A.E.T. Aline Nancy Cerón Arzaluz, Coordinadora de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIO

CONVENIO



NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR "EL HOTEL"

C. HIPÓLITO PRESA MONTES DE OCA
APODERADO LEGAL

